

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2022-00008. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO -101-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 25 del CPTSS, se debe precisar si el demandado es el señor CARLOS ALBERTO PINZÓN GUALDRON. Es de advertir que al tenor de lo dispuesto por el artículo 53 del C.G.P., pueden ser partes en un proceso las personas naturales y jurídicas. El establecimiento de comercio LABORATORIO CLÍNICO Y UNIDAD MÉDICA SAN FRANCISCO no es una persona jurídica y éste está regulada por el Código de Comercio, por lo que, no tiene la capacidad para ser parte, razón por la cual no es sujeto de obligaciones.

Además, en la demanda debe indicar correctamente el número de cédula de la demandante.

2. El poder es insuficiente de conformidad con el artículo 74 del CGP, toda vez que se debe otorgar para demandar a la persona natural CARLOS ALBERTO PINZÓN GUALDRON.
3. Para cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte y debe remitir copia de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE ENERO DE 2022

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN